

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00161 00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual que promueve **CAMILO ANDRES BORJA GARCÍA, SONIA GARCIA RAMIREZ y ADRIÁN ORLANDO CELVES GARCIA** contra **JOSE YESID LEON APONTE, NINI JOHANA PARDO FABRA Y EDGAR HERNANDEZ PATIÑO, LÍNEAS ESPECIALES DE TRANSANDINO S.A. y EQUIDAD SEGUROS GENERALES.**

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia a La parte demandada en la forma y términos previstos en el art. 290 ejusdem.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

En consideración a la solicitud de medidas cautelares, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, identifíquese los bienes sujetos a registros de los demandantes sobre los cuales pretende hacer efectiva la inscripción de la demanda.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 022 de fecha 22 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP



@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f79ed38feaad696b90f570fa7ca4a83ecc08915ee5abe272f565923ba20a930**

Documento generado en 20/02/2024 06:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00161 00

Seguido de lo anterior, como quiera que el escrito presentado por el extremo actor cumple con las formalidades del art. 152 del C.G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el amparo de pobreza solicitado por la demandante, por reunirse los presupuestos exigidos por la norma en cita.

SEGUNDO: Respecto del apoderado en amparo, habrá de tenerse en cuenta al togado reconocido en auto de esta misma fecha.

TERCERO: Téngase en cuenta que los demandantes quedan eximidos de los gastos procesales que se cause en el transcurso del proceso, al tenor de lo dispuesto en el art. 154 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 022 de fecha 22 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e702fdb811c112bb0c5d1cd9a6114b3cca7da649a200b664524f878f431309**

Documento generado en 20/02/2024 06:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>